

**D. Ricardo Mongay Lancina**, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2019, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad**

**V.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. EXPEDIENTE N.º 47/2019.**

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2019, que se transcribe a continuación:

“**Visto** el expediente administrativo número 47/2019.

**Considerando** la obligatoriedad de proveer al Ayuntamiento de la correspondiente RPT, prevista en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 236.2 de la Ley de Administración Local de Aragón 7/99 de 9 de abril, entre otros.

**Considerando** la potestad administrativa de autoorganización prevista en el artículo 4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

Si configuramos la RPT como un documento dinámico que se constituya como una imagen clara de la situación de la plantilla de personal municipal, debemos tender a su adecuación continua de forma que no quede desfasada, y, ya que se constituye en el instrumento operativo que refleja la ordenación de los recursos humanos disponibles, como tal instrumento debe permitir la asignación de los empleados públicos para el cumplimiento de los objetivos asignados con una mayor eficiencia y eficacia en la consecución de los mismos.

Por ello se propone una modificación de la RPT Municipal en los siguientes términos

**1.- MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL. ADAPTACIÓN A LO DISPUESTO POR EL REAL DECRETO-LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.**

Mediante Acuerdo Plenario de 20 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Teruel determinó lo siguiente:

***Primero.-** Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel en la forma que a continuación se expondrá, de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva de este acuerdo:*

*1.- Modificar la RPT Municipal de forma que se adapte la misma a las prescripciones establecidas en materia retributiva por la Ley de Presupuestos Generales del Estado 6/2018 de 3*

*de julio y por el Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2103/2018 de 6 de agosto, incorporando las mismas al documento Anexo en el que consta la valoración económica detallada de las retribuciones básicas y complementarias percibidas por el personal municipal.*

Con la adopción del citado acuerdo en relación a la modificación de la RPT se daba cumplimiento a lo establecido por el citado Decreto de Alcaldía-Presidencia.

Igualmente se establecía que, para el caso de que durante 2019 se aprobase una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado que suponga un incremento de las mismas, el Ayuntamiento de Teruel actualizará de forma automática las retribuciones de los empleados municipales a los extremos de la citada norma.

El Gobierno de España, ha dictado el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, estableciendo una serie de medidas que inciden directamente en las retribuciones de los empleados municipales.

El artículo 3.Dos de este Real Decreto Ley, ha dispuesto que *En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.*

*Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:*

*PIB igual a 2,1: 2,30 %.*

*PIB igual a 2,2: 2,35 %.*

*PIB igual a 2,3: 2,40 %.*

*PIB igual a 2,4: 2,45 %.*

*A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo*

*de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.*

*Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,25 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2018, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.*

Así, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del citado Real Decreto Ley, las retribuciones de los funcionarios serán las siguientes :

1-El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo o Subgrupo en que se halle clasificado el Cuerpo o Escala a que pertenezca el funcionario, en las cuantías reflejadas en el artículo 3.cinco.1 de ese real decreto-ley, que se incrementan en un 2,25% respecto a las percibidas en 2018.

2-Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre, y que se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el artículo 3.cinco.2 de este real decreto-ley y del complemento de destino mensual que se perciba. Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

3-El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las cuantías referidas, que se incrementan en un 2,25% respecto a las percibidas en 2018.

4-El complemento específico que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, incrementará su cuantía anual en un 2,25% respecto de la percibida a 31 de diciembre de 2018.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías y, en todo caso, la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

5-El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

El crédito total disponible experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 3.dos, 2,25%, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2018, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

6-Las gratificaciones por servicios extraordinarios experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 3.dos, 2,25%, en términos anuales, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2018. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

Esto supondrá que los empleados públicos municipales perciban las retribuciones establecidas en la citada norma jurídica en concepto de Sueldo, Trienios, Paga Extraordinaria y Complemento de Destino, lo que determina un incremento, respecto a las cantidades percibidas en 2018, del 2,25%, desde el 1 de enero de 2019.

El valor del Complemento Específico, en su caso se incrementará respecto a las cantidades percibidas en 2018, un 2,25% desde el 1 de enero de 2019.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

Las cantidades económicas destinadas a las partidas de Productividad y Gratificaciones se adaptarán a lo dispuesto por la Ley 6/2018, de 3 de julio. Igualmente se adaptará a las prescripciones de los párrafos anteriores el valor asignado a Festivos, Indemnizaciones, Horas Extraordinarias o cualquier otro concepto retributivo, a excepción del IPC, previsto en el Acuerdo del Pleno Municipal de 20 de diciembre de 2018.

Conforme a lo dispuesto, el Anexo de la RPT Municipal en el que consta la valoración económica de las retribuciones básicas y complementarias de los empleados municipales se adaptarán a lo dispuesto en el presente Acuerdo e integrarán el Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel.

## **2.-MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS INTEGRANTES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE DETERMINADOS PUESTOS DE TRABAJO.**

El artículo 18.Siete de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, establece, en relación con las actualizaciones retributivas y recatalogaciones salariales, establece que *Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

En los mismos términos se manifiesta el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 3.Siete.

Conforme a lo establecido en la Sesión de Mesa General de Negociación de 4 de diciembre de 2018, y al Dictamen de la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Teruel, se procede a la modificación del complemento específico de los puestos de trabajo adscritos al Servicio Municipal de Cementerio con números de RPT 2391, 2401, 2402, 2403 y 4185, Ayudante, Operarios y Peón, asignando el factor de Responsabilidad a los mismos de igual forma que el Oficial Encargado del Servicio, por un valor de 1128,17 euros.

El establecimiento de este factor supone que los empleados realicen funciones propias de Oficial en las operaciones materiales de enterramiento así como en la gestión de las guardias semanales, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18.Siete de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, así como el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 3.Siete, en relación con las actualizaciones retributivas y recatalogaciones salariales

La recatalogación surtirá efectos económicos y administrativos a partir del **1 de febrero de 2019.**

**Considerando** lo dispuesto por el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 5/2015, de 30 de octubre, que incluye esta materia dentro del ámbito de las Mesas Generales de Negociación, se incluye copia del acta de la sesión de la Mesa de Negociación del Ayuntamiento de Teruel celebrada al efecto.

En base a lo expuesto, la Comisión Municipal Informativa de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Teruel, dictamina por unanimidad, proponer al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel en la forma que a continuación se expondrá, de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva de este acuerdo:

1.- Modificar la RPT Municipal de forma que se adapte la misma a las prescripciones establecidas en materia retributiva por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público , incorporando las mismas al documento Anexo en el que consta la valoración económica detallada de las retribuciones básicas y complementarias percibidas por el personal municipal.

Esto supondrá que los empleados públicos municipales perciban las retribuciones establecidas en la citada norma jurídica en concepto de Sueldo, Trienios, Paga Extraordinaria y Complemento de Destino, lo que determina un incremento, respecto a las cantidades percibidas en 2018, del 2,25%, desde el 1 de enero de 2019.

El valor del Complemento Específico, en su caso se incrementará respecto a las cantidades percibidas en 2018, un 2,25% desde el 1 de enero de 2019.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,30 %.

PIB igual a 2,2: 2,35 %.

PIB igual a 2,3: 2,40 %.

PIB igual a 2,4: 2,45 %.

2.- Proceder a la modificación de factores componentes del complemento específico de los puestos de trabajo que a continuación se especifican:

-2391,2401,2402,2403 y 4185, Ayudantes, Operarios y Peón del Servicio Cementerio y Servicios Funerarios. Se les asigna el factor de responsabilidad de igual forma que el Oficial Encargado del Servicio, por un valor de 1128,17 euros.

El establecimiento de este factor supone que los empleados realicen funciones propias de Oficial en las operaciones materiales de enterramiento así como en la gestión de las guardias semanales, dando

así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18.Siete de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el 2018, así como el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en su artículo 3.Siete, en relación con las actualizaciones retributivas y recatalogaciones salariales.

La recatalogación surtirá efectos económicos y administrativos a partir del 1 de febrero de 2019.

**Segundo.-** Proceder a la inmediata publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos procedentes, al personal interesado del Servicio Municipal de Cementerio, Presidente del Comité de Empresa y Junta de Personal, Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa de Negociación, Secretaría General, Gabinete de Alcaldía, Intervención General Municipal, Sra. Concejala Delegada del Servicio Municipal de Cementerio y Sr. Concejala Delegado de Personal y Servicios Generales.”

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Concejala Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 4 de febrero de 2019.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque



DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma el Sr. Concejala Delegado del Área de Servicios Generales, Personal y Seguridad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto nº 1.003/2015, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel a 4 de febrero de 2019.

Vº Bº EL CONCEJAL DELEGADO



Jesús Fuertes Jarque

